Bogotá D.C., mayo 03 de 2021

Ingeniero
CIRO HERNAN JIMENEZ OCHOA
Proyectos Construcciones Civiles Y Viales S.a.s.
Carrera 12 No. 96 81 Oficina 402
Email: coordinador.intsem@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA A SU OFICIO PIV-IMS-20191810-501

Respetado Ingeniero

En atención a la solicitud realizada en su oficio PIV-IMS-20191810-501 y que indica

"(…) *En consecuencia, al haber suspendido el contrato de obra por decisión de la SDM, en ejercicio de sus competencias, y dado que esa decisión implicó el cambio de la fecha de terminación del contrato de obra, que ahora es el 6 de mayo de 2021, todos los recursos que estaban previstos hasta el 30 de abril deben ser reconocidos hasta el 6 de mayo de 2021 y modificar la fecha de terminación del contrato de interventoría prorrogándola por el mismo período, (hasta el 8 de junio de 2021)."*

Se recuerda que si bien, el contrato de obras civiles de semaforización No. 20191874 se encuentra en periodo de suspensión por el término de seis (6) días calendario, el contrato de interventoría no ha sido suspendido y que el mismo debe estar laborando con normalidad, realizando labores administrativas inherentes a la finalización del contrato de obras incluyendo la recopilación de actas, oficios, informes del contrato, así como el avance en la elaboración del acta de terminación de obras e informe final del interventoría del componente de obras civiles.

Por otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha resta la finalización y entrega de un único frente de obra (intersección Carrera 116A x Diagonal 16, ya que de la Transversal 42 x Calle 12 falta únicamente la instalación de bajante para acometida eléctrica), actividades que culminarían en los dos (2) días que le restan al contrato de obra, se considera suficiente el apoyo del ingeniero residente de interventoría

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

para el seguimiento y recibo del mismo en estos días, dada la dedicación del 100% y funciones de este profesional.

Por lo anterior, basado en lo expuesto en la Cláusula Décima del contrato "*Forma de Pago",* la cual indica que la entidad realizará el pago de los **servicios efectivamente prestados** mediante pagos mensuales vencidos, la SDM no considera el pago de prestación de servicios adicionales a los contemplados en la Adición y Prórroga No. 3 del contrato 20191810, ni la modificación del plazo de ejecución.

Por último, se agradece a la interventoría seguir adelantando las actividades administrativas correspondientes a la finalización del contrato 20191874 en este periodo de suspensión, dejando pendiente lo correspondiente al corte de obra de la intersección pendiente por culminar.

Cordialmente,



Leydy Tatiana Borda Rojas
Subdirección de Semaforización
Firma mecánica generada en 03-05-2021 07:26 PM

cc Sandra Patricia Giraldo Clavijo - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Leydy Tatiana Borda Rojas -Subdirección De Semaforización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"